



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00908-00

En atención a lo solicitado por el demandante en memorial que antecede, atendiendo que examinadas las diligencias no se advierte que se haya surtido la notificación al PERITO designado de conformidad con lo dispuesto con proveído del 27 de febrero de 2020 (fl 181 c. 1), así como se hace necesario reprogramar la audiencia fijada con auto del 1 de septiembre de 2020 para el próximo 21 de octubre de 2020, el Despacho en tal virtud, DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la firma **GES LEGAL DEPARTAMENTOS DE PERITOS** para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, concurra al Despacho a ACEPTAR el cargo de PERITO (art 49 C.G.P.). Comuníquesele esta decisión por vía de correo electrónico al email geslegal@geslegal.co.

Vencido el término concedido en este proveído, ingrese al Despacho para resolver al respecto.

SEGUNDO: SEÑALAR el **26 de enero de 2020 a las 9:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y de ser posible la del art 373 *ibídem*.

Las partes deberán concurrir a la sede del Juzgado **quince (15) minutos** antes de la hora aquí señalada para su celebración, a efectos de asistir con la debida anticipación e iniciarse cumplidamente la AUDIENCIA programada con suficiente antelación.

NOTIFÍQUESE. - ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.34 del 23 de octubre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c7e751cd27a2bcb244fb891e8c762cfb54a73759fb8f91cf26e1bb965cda1a**
Documento generado en 22/10/2020 10:15:25 p.m.